

# MANUAL PARA LAS VISITAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS A SER MIEMBROS DE EMAÚS INTERNACIONAL A PRUEBA

## Versión de octubre de 2009

Este documento ha sido elaborado a raíz de la petición del Consejo Regional de Emaús Asia celebrado en enero de 2008, y pretende servir de **guía** para las personas encargadas de realizar las visitas a los grupos candidatos a obtener la condición de "miembro de Emaús Internacional a prueba", independientemente de la región o del país. Así pues, este manual está destinado a:

- Las personas nombradas por la organización nacional (ON) si la candidatura debe ser examinada y aceptada por dicha organización (que debe estar compuesta por al menos tres organizaciones miembros de pleno derecho de Emaús Internacional).
- Los consejeros de Emaús Internacional (CEI) si la candidatura debe ser examinada y aceptada por la organización regional (OR) al no existir organización nacional.

El Consejo de Administración (CA) de Emaús Internacional (EI) decidió «que se utilice en todas las regiones y en todos los países el Manual para las visitas a las organizaciones candidatas a ser miembros de Emaús Internacional a prueba, tanto para la visita previa como para las visitas de seguimiento. El informe sobre la visita previa al comienzo del periodo de prueba y los informes anuales de seguimiento se elaborarán a partir de las tablas que aparecen en dicho manual y se enviarán de forma simultánea a la organización nacional, a la organización regional y a Emaús Internacional» (moción 11b.2 del consejo de administración de abril de 2009).

#### Índice

1.	PARA COMPRENDER EL CARÁCTER Y LOS OBJETIVOS DE ESTE MANUAL	3
	1.1. Tres niveles de condiciones y criterios	3
	1.2. Precisiones terminológicas	4
2.	ETAPAS PREVIAS A LA VISITA	4
	2.1. Solicitud de aceptación como miembro a prueba	4
	2.2. Examen de los documentos presentados	4
	2.3. Preparación de la visita	
3.	COMIENZO DE LA VISITA	
	3.1. Conocimiento de Emaús	5
	3.2. Por qué pasar un periodo de prueba y qué motiva a la organización	5
4.	INFORMACIÓN QUE DEBE RECABARSE DURANTE LA VISITA	
	QUÉ HACER DESPUÉS DE LA VISITA	
	5.1. Enviar el cuestionario a la organización nacional (o regional )	6
	5.2. Informar a la organización regional y a Emaús Internacional	
	5.3. Inscripción en las listas de difusión de la organización regional y de Emaús Internacional	
6.	COMIENZO DEL PERIODO DE PRUEBA	
7.	SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL PERIODO DE PRUEBA	7
	7.1. Organización del seguimiento	7
	7.2. Objetivos del seguimiento	
	7.3. Informes de las visitas de seguimiento	
8.	DESPUÉS DEL PERIODO DE PRUEBA: SOLICITUD DE AFILIACIÓN COMO MIEMBRO DE	
Ρl	LENO DERECHO	8
9.	INFORME DE LA VISITA (VISITA PREVIA Y VISITAS DE SEGUIMIENTO)	9
	9.1. Información administrativa sobre la organización	9
	9.2. Personas con las que se ha estado en contacto	
	9.3. Finalidad y objetivos (según los estatutos de la organización)	
	9.4. Actividades de la organización	
	9.4.1. ACTIVIDADES DE ACOGIDA	



9.4.2. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (GENERADORAS DE INGRESOS)	11
9.4.3. ACTIVIDADES DE SERVICIO (ACTIVIDADES SOCIALES Y DE SOLIDARIDAD)	11
9.4.4. Otras actividades (información, presión política, trabajo en red)	
9.5. Pertenencia al movimiento Emaús	
9.6. Participación en la vida del movimiento Emaús	
9.6.1. A ESCALA LOCAL (PROVINCIA, REGION DE UN PAIS)	
9.6.2. A ESCALA NACIONAL (PAIS O ESTADO)	
9.6.3. A ESCALA REGIONAL (ES DECIR, ÁFRICA, AMERICA, ASIA O EUROPA)	
9.6.4. A ESCALA INTERNACIONAL (MUNDIAL)	
9.7. Aplicación de las orientaciones del movimiento	
9.8. Condiciones establecidas en los estatutos y en el reglamento interno de Emaús Internacional	
9.8.1. CONDICIONES OBLIGATORIAS QUE DEBEN CUMPLIRSE ANTES DE LA ACEPTACIÓN COMO MIEMB.	
PRUEBA	14
9.8.2. Compromisos que deben adquirirse y condiciones que deben cumplirse inmediatam.	ENTE.
DESPUÉS DE LA ACEPTACIÓN COMO MIEMBRO A PRUEBA	
9.8.3. OBJETIVOS QUE DEBEN ALCANZARSE EN UN PLAZO DE ENTRE DOS Y CINCO AÑOS ANTES DE LA	2
AFILIACIÓN COMO MIEMBRO DE PLENO DERECHO	24
9.9. Comentarios especiales	
9.10. Conclusiones y recomendaciones sobre la aceptación o no como miembro a prueba	
10. ANEXO III DEL REGLAMENTO INTERNO DE EMAÚS INTERNACIONAL	
11. ANEXO I DEL REGLAMENTO INTERNO DE EMAÚS INTERNACIONAL	
11. ANEAO I DEL REGEAMENTO INTERNACIONAL	,J



## 1. Para comprender el carácter y los objetivos de este manual

Este documento está destinado a las organizaciones nacionales y regionales y proporciona referencias concretas para organizar la visita que permitirá responder de forma afirmativa o negativa a la solicitud oficial de entrada de un grupo en periodo de prueba.

El mismo modelo de informe (punto 9) servirá también de base para el seguimiento del grupo durante todo el periodo de prueba y, al final de este, para estudiar la solicitud de afiliación como "miembro de pleno derecho" (véase punto 8).

El informe de cada visita debe abordar **TODOS** los apartados del punto 9 y **TODAS** las disposiciones de los estatutos y del reglamento interno, de forma que la aceptación o el rechazo de la condición de "miembro a prueba", y posteriormente de la afiliación como "miembro de pleno derecho", se realice con pleno conocimiento de causa. En caso de no poder abordarse algunos puntos (que deberán ser limitados), será necesario indicar el motivo (por ejemplo: "falta de tiempo", "información no disponible", "información no verificable" o "información no comprensible"). No obstante la solicitud podrá ser examinada por la ON (o, en su defecto, por la OR), siempre que se completen o aclaren los elementos necesarios.

## 1.1. Tres niveles de condiciones y criterios

- Este manual, y más concretamente el punto 9.8 página 14, está basado fundamentalmente en las disposiciones de los estatutos y del reglamento interno de Emaús Internacional, cuyo texto se reproduce en la columna izquierda de la tabla. "Art." se refiere a los artículos de los estatutos y "regla" a las reglas del reglamento interno.
- Los estatutos y el reglamento interno de Emaús Internacional no establecen criterios particulares específicos para los miembros a prueba.
- La mayor parte de las condiciones y criterios del punto 9.8 se refieren a la afiliación como miembro de pleno derecho. Por tanto, no todos pueden exigirse antes de la aceptación como miembro a prueba, pero sí se exigirán al final del periodo de prueba, que tiene como objetivo, entre otros, que los candidatos "se adecuen a los estatutos, reglas y prácticas" de Emaús Internacional. Por este motivo, las condiciones y criterios se presentan en tres apartados, cada uno de los cuales corresponde a un nivel de criterios:
  - 9.8.1: Las condiciones obligatorias que deben cumplirse antes de la aceptación como miembro a prueba.
  - 9.8.2: Los compromisos que deben adquirirse y que deberán cumplirse inmediatamente después de la aceptación como miembro a prueba.
  - 9.8.3: Los objetivos que deben alcanzarse en un plazo de entre dos y cinco años, antes de poder acceder a la afiliación como miembro de pleno derecho.
- Así pues, la visita previa a la aceptación como miembro a prueba debe servir para apreciar si la organización candidata:
  - a) cumple efectivamente las condiciones y criterios del primer nivel (punto 9.8.1);
  - **b**) se compromete a cumplir las condiciones y criterios del segundo nivel (punto 9.8.2) inmediatamente después de su aceptación como miembro a prueba;
  - c) y está de acuerdo en alcanzar los objetivos del tercer nivel (punto 9.8.3) dentro de un plazo de entre dos y cinco años, y en qué medida será posible dentro de este plazo.
- La regla 40.1 establece una condición mínima necesaria en cuanto a la actividad de la organización para su aceptación como miembro a prueba.
- La entrada en periodo de prueba **es posible en cuanto la organización obtenga su personalidad jurídica** y ejerza al menos una de las actividades exigidas en la regla 40.1. La aceptación como miembro a prueba es condición sine qua non para cualquier organización que desee utilizar los nombres "Emaús" o "Abbé Pierre", por lo que dicha organización debe obligatoriamente solicitar dicha aceptación en cuanto se produzca su constitución oficial.
- Nota: todo lo que aparece a continuación se refiere a asociaciones ya existentes. En el caso de una asociación de creación reciente habrá que tener en cuenta las intenciones y compromisos correspondientes.



## 1.2. Precisiones terminológicas

- "Actividades de servicio": el término "servicio", utilizado desde muy antiguo en Emaús, corresponde a las acciones sociales y a lo que actualmente conocemos más bien como "acciones de solidaridad".
- "Alianzas": son las acciones colectivas realizadas con otras asociaciones y organizaciones ajenas al movimiento Emaús, principalmente en el ámbito de la acción política.
- "Consejeros de Emaús Internacional": los miembros del Consejo de Administración de Emaús Internacional, que son elegidos por las Asambleas Regionales.
- "Dirigentes de la organización": los dirigentes electos de los diversos órganos, según sus estatutos y reglamentos.
- "Miembro de la organización": únicamente los miembros o socios en sentido estricto, es decir, aquellos que pagan su cuota y tienen derecho a voto en su asamblea general. Las personas acogidas en una comunidad (compañeros) o que trabajan en un grupo no tienen necesariamente este estatus.
- "Organización nacional": según se define en los estatutos de Emaús Internacional; por ejemplo, Emaús Francia, Emaús Reino Unido o la Federación Argentina de Emaús.
- "Organización regional": según se define en los estatutos de Emaús Internacional, es decir, Emaús África, Emaús América, Emaús Asia y Emaús Europa.
- "Responsables de la organización": las personas que ejercen una responsabilidad no electiva en la acción cotidiana de la organización.
- Los términos del reglamento interno, cuando aparecen escritos con mayúscula inicial, se refieren siempre a los de Emaús Internacional.

## 2. Etapas previas a la visita

## 2.1. Solicitud de aceptación como miembro a prueba

La organización candidata debe presentar su solicitud de acuerdo con el "Procedimiento indicativo de solicitud" que figura en el anexo III del reglamento interno de Emaús Internacional, y que se reproduce al final de este manual. Las regiones África, Asia y Europa ya han adoptado este procedimiento como obligatorio. La organización candidata debe enviar a la secretaría nacional (o, en su defecto, a la secretaría regional):

- Su declaración de solicitud debidamente firmada, conforme al texto previsto el reglamento interno. La firma debe ser manuscrita; aunque se envíe la solicitud por correo electrónico con la firma escaneada, deberá enviarse también por correo postal, de forma que aparezca la firma manuscrita original (ni fotocopiada ni escaneada).
- Los demás documentos necesarios.

## 2.2. Examen de los documentos presentados

La secretaría nacional (o, en su defecto, la secretaría regional) comprueba que la solicitud está completa, la examina y la transmite a las personas encargadas de realizar la visita (las personas designadas por la organización nacional o los consejeros de Emaús Internacional, según el caso). A continuación, estas personas examinan el conjunto de los documentos presentados por la organización candidata.

## 2.3. Preparación de la visita

Cada visita deben realizarla al menos dos personas, a saber:

- Uno de los consejeros de Emaús Internacional de la región y uno de los miembros de la organización nacional (si existe) o, en su defecto, el delegado nacional; si esta segunda persona no puede cumplir esta misión con eficacia, la visita será realizada por dos consejeros de Emaús Internacional.
- Una de estas dos personas debe ser de un país distinto al país visitado.



#### Muy importante:

- Preparar la visita con suficiente antelación y, en particular, informar detalladamente a la organización sobre en qué consistirá la visita; la visita debe durar lo suficiente para que sea exhaustiva y permita un amplio diálogo.
- Reunirse, en grupo o por separado, con los diferentes componentes de la asociación, es decir, no únicamente con los responsables y con los compañeros, sino también con los dirigentes (si es posible, solicitar una reunión con el consejo de administración) y con los voluntarios, si los hay.
- No organizar únicamente una reunión, sino también una visita sobre el terreno para poder apreciar verdaderamente la acción del grupo.

## 3. Comienzo de la visita

Se debería comenzar la vista informando y dialogando sobre los siguientes aspectos.

## 3.1. Conocimiento de Emaús

- Emaús Internacional, su historia y su organización.
- Sus valores y sus documentos fundamentales (art. 6 § 1 de los estatutos).
- Sus orientaciones y sus ejes de acción, en particular por lo que se refiere al mensaje político, decididos en su Asamblea General.
- Las obligaciones de sus miembros (en particular art. 6 § 7 y 6 § 8, art. 8, regla 109), etc.

Los objetivos de este diálogo con la organización candidata deberían ser los siguientes:

- Evaluar el conocimiento que tienen los miembros y los dirigentes de la asociación sobre los distintos aspectos y ofrecer la información necesaria.
- Explicar y poner de relieve las diferencias entre la pertenencia a un movimiento como Emaús Internacional, con las exigencias que ello conlleva, y el hecho de ser un mero colaborador de una organización que financia proyectos.

## 3.2. Por qué pasar un periodo de prueba y qué motiva a la organización

- Remitirse al **artículo 14** de los estatutos y a las **reglas 39 a 41** del reglamento interno de Emaús Internacional.
- Explicar a los dirigentes y miembros de la organización candidata qué significa ser miembro a prueba, la obligación del acompañamiento por parte de un grupo miembro y sus objetivos (una buena integración en Emaús Internacional, el descubrimiento de Emaús, de su organización y de sus valores, la adecuación de sus estatutos, reglas y prácticas a los de Emaús Internacional, etc.), y asegurarse de que se entiende y acepta todo ello.
- Intentar descubrir las motivaciones profundas y reales de su solicitud (¿hay un verdadero interés en formar parte de un movimiento y participar en sus acciones colectivas, o es ante todo un interés económico?).

## 4. Información que debe recabarse durante la visita

La información que debe recabarse durante la visita previa abarca aspectos muy diversos:

- Información administrativa.
- Personas con las que se ha estado en contacto durante la visita.
- Finalidad y objetivos de la organización según sus estatutos.
- Actividades: acogida, actividades productivas, actividades de servicio (acciones sociales y solidarias), otras (sensibilización, presión política, trabajo en red...).
- Participación en la vida del movimiento Emaús.
- Aplicación de las orientaciones del movimiento.
- Condiciones establecidas en los estatutos y en el reglamento interno de Emaús Internacional.



Todos estos aspectos se detallan en la tabla que aparece en el punto 9 de este manual, que constituye el "informe de la visita".

El informe de la visita previa sirve de base para los informes de las **visitas de seguimiento**, con objeto de valorar los progresos realizados, las dificultades y los aspectos en los que debe centrarse el proceso de acompañamiento.

## 5. Qué hacer después de la visita

## 5.1. Enviar el cuestionario a la organización nacional (o regional)

- 1. Las personas que hayan realizado la visita envían su informe a la organización nacional (o, en su defecto, regional). Este informe se elabora mediante el **cuestionario** que aparece en el punto 9, que debe enviarse debidamente rellenado y firmado, junto con las recomendaciones y los anexos que sean necesarios.
- 2. Tras verificar si se han presentado todos los documentos necesarios, la organización nacional (o, en su defecto, regional) toma la decisión de aceptar o no a la organización candidata como miembro a prueba y, en caso de aceptación, designa inmediatamente a la organización miembro de pleno derecho de Emaús Internacional que estará encargada del seguimiento y del acompañamiento del nuevo miembro a prueba.
- 3. El presidente de la organización nacional (o, en su defecto, de la organización regional) rellena y firma de su puño y letra el último apartado de la "declaración de solicitud" (la "Aceptación").

## 5.2. Informar a la organización regional y a Emaús Internacional

Deberá enviarse cuanto antes a Emaús Internacional el original de la declaración de solicitud, debidamente completada y firmada por el presidente de la organización nacional o regional (y, en su caso, una copia a la organización regional), así como un informe sobre la visita realizada a la organización candidata, elaborado a partir de la tabla que aparece en este manual.

## 5.3. <u>Inscripción en las listas de difusión de la organización regional y de Emaús Internacional</u>

Tras la recepción de esta información, la organización regional y Emaús Internacional inscriben al grupo como miembro a prueba y comienzan a enviarle la misma información que se destina a los miembros de pleno derecho.

## 6. Comienzo del periodo de prueba

El periodo de prueba, de dos a cinco años de duración, comienza a partir de la fecha de la aceptación por parte de la organización nacional o regional, que debe verificar todos los documentos necesarios y designar a la organización miembro de Emaús Internacional que se encargará del seguimiento y el acompañamiento del nuevo miembro a prueba. Deberá enviarse cuanto antes a Emaús Internacional el original de la declaración de solicitud, debidamente completada y firmada por el presidente de la organización nacional o regional (y, en su caso, una copia a la organización regional), así como un informe sobre la visita realizada a la organización candidata, elaborado a partir de la tabla que aparece en este manual (moción 11b.1 del Consejo de Administración de abril de 2009).



## 7. Seguimiento y acompañamiento durante el periodo de prueba

La idea misma de "seguimiento" y de "acompañamiento" algo más que reunirse con regularidad con uno o dos representantes de cada miembro a prueba, coincidiendo con las reuniones de ámbito nacional. Así, es importante **visitar a cada organización en periodo de prueba** para reunirse sobre el terreno con el mayor número posible de miembros, de personas que trabajan en ella y, en su caso, de beneficiarios. Esto permitirá apreciar la realidad de su acción sobre el terreno (y compararla con los informes redactados), así como las relaciones humanas existentes dentro del grupo.

## 7.1. Organización del seguimiento

Se recomienda programar al menos **dos visitas al año a cada miembro a prueba:** una hacia abril/mayo y otra alrededor de seis meses después (si el ejercicio contable corresponde con el año civil).

- Cada visita debería durar una jornada completa, con el siguiente programa:
- Durante el día, una visita sobre el terreno (visita de la sede, las instalaciones, los lugares donde se realizan las actividades productivas o sociales), diálogo con los responsables de la actividad cotidiana, con los trabajadores y/o compañeros y, en su caso, con los beneficiarios de la acción.
- Por la tarde-noche, una reunión oficial con los miembros de la asamblea general (en el caso de la visita de abril/mayo, ya que ello permitirá examinar y dialogar sobre las cuentas de la asociación y sobre la memoria de actividades del ejercicio anterior, a partir de documentos escritos) o con el consejo de administración al completo (en el caso de la visita de octubre/noviembre).

## 7.2. Objetivos del seguimiento

- Primer objetivo: que el periodo de prueba permita verdaderamente apreciar con profundidad el funcionamiento de las futuras organizaciones miembros con respecto a los criterios de pertenencia al movimiento y, tal y como se indica en los estatutos de Emaús Internacional, adecuar los estatutos, normas y prácticas de la organización a los de Emaús Internacional. Estas reuniones con la asamblea general y con el consejo de administración son el mejor (si no el único) medio para apreciar la realidad de su funcionamiento democrático y como asociación.
- Segundo objetivo: que la asociación presente su futura solicitud de afiliación como miembro de pleno derecho con conocimiento de causa, y que sea una solicitud colectiva y no de una o dos personas.
- Tercer objetivo: que el mayor número posible de miembros y dirigentes electos puedan escuchar de primera mano las mismas explicaciones sobre el movimiento Emaús Internacional (su organización, sus orientaciones políticas, sus exigencias en cuanto al funcionamiento como asociación democrática, la transparencia contable, el pago de las cuotas, la implicación en el movimiento, etc.), y que estas explicaciones no sean filtradas o deformadas (de forma voluntaria o involuntaria) por la(s) persona(s) que participen en las reuniones nacionales.
- En cada una de estas visitas, se recomienda consultar las respuestas al cuestionario tras la visita inicial para verificar y valorar los progresos realizados.

## 7.3. Informes de las visitas de seguimiento

«El Consejo de Administración decide que se utilice en todas las regiones y en todos los países el *Manual para las visitas a las organizaciones candidatas a ser miembros de Emaús Internacional a prueba*, tanto para la visita previa como para las visitas de seguimiento. El informe sobre la visita previa al comienzo del periodo de prueba y los informes anuales de seguimiento se elaborarán a partir de las tablas que aparecen en dicho manual y se



enviarán de forma simultánea a la organización nacional, a la organización regional y a Emaús Internacional» (moción 11b.2 del Consejo de Administración de abril de 2009).

## 8. <u>Después del periodo de prueba: solicitud de afiliación como miembro</u> de pleno derecho

Dentro del plazo de dos años como mínimo y cinco años como máximo, y si el periodo de prueba ha producido los resultados esperados, es decir, «su perfecta integración en Emaús Internacional» y la «armonización de (los) estatutos, normas y prácticas» del miembro a prueba con los de Emaús Internacional, el miembro a prueba debe presentar su solicitud de afiliación como miembro de pleno derecho según el procedimiento que se detalla en el Anexo I al reglamento interno de Emaús Internacional (véase punto 11 en página 30 y siguientes).



## 9. <u>Informe de la visita (visita previa y visitas de seguimiento)</u>

## 9.1. Información administrativa sobre la organización

DENOMINACIÓN SOCIAL: DIRECCIÓN COMPLETA:							
Dirección (calle):	Dirección postal:						
Teléfono:	Fax:						
Correo electrónico:	Página web:						

#### **ESTATUS JURÍDICO:**

FECHA DE CREACIÓN (creación de hecho si es anterior al reconocimiento oficial):

FECHA DE RECONOCIMIENTO OFICIAL (adjuntar comprobante):

NOMBRE DEL/DE LA PRESIDENTE/A:

## 9.2. Personas con las que se ha estado en contacto

Indicar los nombres y apellidos dentro de cada categoría.

- Miembros de la organización:
- Dirigentes (precisar su función: presidente, vicepresidente, etc.):
- Responsables:
- Compañeros:
- Voluntarios:

## 9.3. Finalidad y objetivos (según los estatutos de la organización)

Comprobar y transcribir los principales fines y objetivos de la organización según sus estatutos:
FINALIDAD:
OBJETIVOS:

## 9.4. Actividades de la organización

El objetivo es conocer lo mejor posible todas las facetas de la actividad de la organización candidata, para apreciar en qué medida están de acuerdo con los **documentos fundamentales** de Emaús Internacional, con sus **orientaciones** y con las decisiones de su Asamblea General (art. 6 § 1 y § 2) (y no únicamente con el Manifiesto Universal):

- Conocer sus actividades reales y actuales en todos los ámbitos. Para ello utilizamos la ficha para la recomendación de afiliación como miembro de pleno derecho (completada con algunas explicaciones).
- No obstante, teniendo en cuenta que nos encontramos en la fase de solicitud, los diferentes aspectos pueden cumplirse en grados muy variables (que deberán precisarse caso por caso), y puede responderse a todo o solo a una parte.
- En el caso de aquellos aspectos que no se cumplan (o no completamente), este cuestionario puede servir para explicar a la organización candidata lo que se espera de ella de aquí al final del periodo de prueba y para evaluar su disposición a avanzar en ese sentido.

## 9.4.1. ACTIVIDADES DE ACOGIDA

- Tipo y número de personas acogidas (en el caso de una comunidad):
- Y/o: tipo y número de personas que trabajan en el grupo:

## 9.4.2. <u>ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (GENERADORAS DE INGRESOS)</u>

- Índole:
- Importe anual en porcentaje de los ingresos totales:
- Importe anual en porcentaje de los gastos:

## 9.4.3. ACTIVIDADES DE SERVICIO (ACTIVIDADES SOCIALES Y DE SOLIDARIDAD)

- Importe anual en porcentaje de los ingresos totales:
- Importe anual en porcentaje de los gastos:

Indicar qué tipo de actividades se llevan a cabo principalmente en cada uno de estos ámbitos:

#### 9.4.3.1. A escala local (ciudad, provincia, región de un país)

## 9.4.3.2. A escala nacional (país o Estado)

## 9.4.3.3. A escala regional (es decir, África, América, Asia o Europa)

### 9.4.3.4. A escala internacional (mundial)

## 9.4.4. Otras actividades (información, presión política, trabajo en red)

- Actividades de información (indicar sobre qué temáticas y de qué manera):
- Participación en colectivos y alianzas con otras asociaciones (indicar qué tipo de colectivos, sobre qué temáticas, con qué actividades y en qué ámbito):
- Pertenencia a otras redes o movimientos (indicar cuáles, sobre qué temáticas, etc.):

## 9.5. Pertenencia al movimiento Emaús

Indicar las organizaciones o federaciones de Emaús a las que esté afiliada la organización:



## 9.6. Participación en la vida del movimiento Emaús

Precisar el tipo de participación (material, económica, proyectos en común, campañas de reivindicación política en común, participación en reuniones, etc.) y el grado de participación:

## 9.6.1. A ESCALA LOCAL (PROVINCIA, REGION DE UN PAIS)

## 9.6.2. A ESCALA NACIONAL (PAIS O ESTADO)

## 9.6.3. A ESCALA REGIONAL (ES DECIR, ÁFRICA, AMERICA, ASIA O EUROPA)

## 9.6.4. A ESCALA INTERNACIONAL (MUNDIAL)

## 9.7. Aplicación de las orientaciones del movimiento

Indicar de qué manera aplica la organización las orientaciones decididas en las últimas Asambleas Generales de Emaús Internacional (orientaciones, acciones concretas, con quién, presupuesto, etc.):

NB: Los 5 programas colectivos prioritarios para 2008-2011 son: acceso al agua, Fondo Ético Emaús, derechos de los migrantes, derecho a la educación, derecho a la salud.



## 9.8. Condiciones establecidas en los estatutos y en el reglamento interno de Emaús Internacional

#### Instrucciones para rellenar las tablas siguientes:

(\*): poner una cruz en la columna correspondiente a la respuesta correcta ("SÍ" o "NO"). Si la condición se cumple solo parcialmente, indicar una cifra en la columna "%".

Completar la respuesta indicando la información pertinente en la columna de la derecha, línea por línea:

- Medios utilizados para recabar elementos de juicio. Diálogo con los dirigentes; diálogo con los miembros; examen de documentos como informes y contratos (indicar cuáles).
- Información verificada; resultados; juicios u opiniones.
- Otros (indicar).
- Si es necesario, remitir a notas complementarias (adjuntadas como anexos y numeradas).

### 9.8.1. CONDICIONES OBLIGATORIAS QUE DEBEN CUMPLIRSE ANTES DE LA ACEPTACIÓN COMO MIEMBRO A PRUEBA

Estatutos y reglamento interno de Emaús Internacional	Puntos que deben verificarse y/o documentos que deben solicitarse	SÍ (*)	NO (*)	%	Comentarios: información verificada, resultados, juicios u opiniones, notas adjuntas
Art. 6 § 1: tener personalidad jurídica en el país de su sede (salvo la excepción mencionada en art. 6, penúltimo párrafo y regla 22).					
Art. 6 § 1: «Aceptar expresamente a los textos fundamentales de Emaús Internacional, actuales o que puedan aprobarse como tales en las futuras Asambleas Generales. Dichos textos,	documentos fundamentales o únicamente el Manifiesto Universal?				
en la fecha de adopción de los presentes estatutos, son los siguientes y se adjuntan: el Manifiesto Universal; Amplitud y límites del compromiso	identifica más la asociación, qué puntos				
social de Emaús; Compromisos solidarios; Carta de identidad y pertenencia».	• ¿Los estatutos de la asociación hacen				

Estatutos y reglamento interno de Emaús Internacional	Puntos que deben verificarse y/o documentos que deben solicitarse	SÍ (*)	NO (*)	%	Comentarios: información verificada, resultados, juicios u opiniones, notas adjuntas
	referencia a Emaús Internacional?				
	■ En caso afirmativo, ¿cuál es la formulación exacta de esta referencia?				
Art. 6 § 2: «Adaptarse a los					
presentes estatutos, al reglamento					
interno y a las decisiones de la Asamblea General de Emaús					
Internacional».					
Art. 6 § 3: «Tener autonomía en las	Comprobar la ausencia				
decisiones respecto a los poderes					
políticos, las instituciones públicas,					
privadas o religiosas en ejercicio».	institución religiosa o				
Regla 9: «Dicha autonomía debe	política.				
tener en cuenta, en particular, los					
aspectos siguientes:					
<ul> <li>Autonomía en cuanto a la</li> </ul>					
designación de sus dirigentes y					
responsables.					
Autonomía en la definición de sus					
objetivos, programas y métodos de trabajo.					
Las subvenciones públicas o	Fyaminar la estructura				
privadas recibidas no deben					
conllevar contrapartidas que sean					
contrarias al principio de					
autonomía».					
Art. 6 § 4: contar con una base	■ Examinar las				

Estatutos y reglamento interno de Emaús Internacional	Puntos que deben verificarse y/o documentos que deben solicitarse	SÍ (*)	NO (*)	%	Comentarios: información verificada, resultados, juicios u opiniones, notas adjuntas
jurídica que permita un funcionamiento democrático como asociación, detallado en su reglamento interno ().	disposiciones de los estatutos y, en su caso, del reglamento interno.				
	<ul> <li>Verificar sobre el terreno:</li> <li>Listas de dirigentes y renovación de los cargos.</li> <li>Eventuales vínculos de parentesco entre ellos.</li> <li>La acumulación de las funciones de dirigente electo y de responsable de la acción cotidiana debe estar motivada.</li> <li>Actas de reuniones.</li> <li>Dialogar con</li> </ul>				
	miembros diversos, sin limitarse a los dirigentes o responsables				
Miembro debe contar con <b>un mínimo de cinco miembros, personas físicas.</b> Llegado el caso, el Consejo de Administración puede conceder una	<ul> <li>Número de miembros de la organización (según la lista oficial de miembros).</li> <li>Número de miembros</li> </ul>				

Estatutos y reglamento interno de Emaús Internacional	Puntos que deben verificarse y/o documentos que deben solicitarse	SÍ (*)	NO (*)	%	Comentarios: información verificada, resultados, juicios u opiniones, notas adjuntas
	administración (directiva).				
Regla 10.2: «Los miembros de una misma familia o parentela no deben nunca superar la cuarta parte de los miembros de la organización ni de los miembros de su consejo de administración».	<ul> <li>Número de miembros de la organización que pertenecen a una misma familia o</li> </ul>				
	misma familia o parentela.				
Regla 10.3: «La acumulación de las funciones debe evitarse: toda persona que reciba una remuneración de una Organización Miembro, de forma directa o indirecta, no puede ejercer ninguna responsabilidad dentro de su consejo de administración. Puede ser miembro de dicho consejo de administración solamente en calidad de representante del personal, según las leyes vigentes. Pueden existir excepciones a este principio general en función de las disposiciones previstas en los cuerpos jurídicos nacionales».  Art. 6 § 5: «demostrar que la mayoría	varios) de acumulación de funciones?  En su caso, detallar y motivar cada situación.				
de los socios y responsables de cada organización son <b>ciudadanos del país</b> de la sede de la organización».					

Estatutos y reglamento interno de Emaús Internacional	Puntos que deben verificarse y/o documentos que deben solicitarse	SÍ (*)	NO (*)	%	Comentarios: información verificada, resultados, juicios u opiniones, notas adjuntas
Regla 14: «la mayoría de los socios y de los miembros del consejo de administración de una Organización Miembro debe tener la nacionalidad del país de su sede social».  Regla 14.1: «Dicha condición debe cumplirse no solo en el momento de la solicitud de afiliación, sino también	lista de socios.				
durante todo el tiempo en que la organización sea miembro de Emaús Internacional».  Art. 8 § 2: «Cumplir todos los requisitos legales aplicables a su					
estatus jurídico».  Regla 40.1: «Para solicitar y obtener el estatus de "Miembro a Prueba de Emaús Internacional" y, por lo tanto, disfrutar de los derechos que de él se derivan, en particular la autorización para utilizar los Nombres y las	cumple realmente al menos una de las tres condiciones				
Marcas "Emaús" y "Abbé Pierre" y el Logotipo de Emaús Internacional, la condición mínima requerida en cuanto a la actividad es haber iniciado una actividad generadora de ingresos y/o de acogida y/o de solidaridad efectiva».	■ En caso afirmativo, precisar cuál o cuáles y de qué manera.				
Regla 40.3: declaración de solicitud de la condición de miembro a prueba.	■ ¿La asociación ha firmado y rellenado debidamente la declaración que figura en el anexo III del				



Estatutos y reglamento interno de Emaús Internacional	Puntos que deben verificarse y/o documentos que deben solicitarse	SÍ (*)	NO (*)	%	Comentarios: información verificada, resultados, juicios u opiniones, notas adjuntas
	reglamento interno de				
	Emaús Internacional?				
Regla 41: en caso de que no se					
cumpla ninguna de las tres					
condiciones de la regla 40.1, la					
candidatura deberá someterse al					
Comité Ejecutivo de Emaús					
Internacional.					



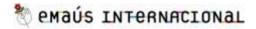
## 9.8.2. <u>COMPROMISOS QUE DEBEN ADQUIRIRSE Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA ACEPTACIÓN COMO</u> <u>MIEMBRO A PRUEBA</u>

Estatutos y reglamento interno de Emaús Internacional	Puntos que deben verificarse y/o documentos que deben solicitarse	SÍ (*)	NO (*)	%	Comentarios: información verificada, resultados, juicios u opiniones, notas adjuntas
Art. 6 § 4: «() y llevar la contabilidad conforme al plan contable vigente en el país de la sede de la organización o, en su defecto, llevar una contabilidad fiel y acreditada conforme a las normas admitidas por Emaús Internacional».	■ Comprobar si ya es así; de lo contrario, este objetivo puede alcanzarse en el plazo de entre dos y cinco años.				
Moción 17d del Consejo de Administración de abril de 2007: «El Consejo de Administración pide que todo miembro a prueba aporte una contribución anual para el funcionamiento de Emaús Internacional, tomando como base una cantidad definida por las organizaciones regionales, a cambio de las aportaciones y derechos de los que disfruta por parte del movimiento en virtud de este estatus (comunicación, participación en las reuniones, acceso a los programas colectivos)».					
Regla 20.4: «Existencia de acciones de solidaridad internas y externas, demostradas en las cuentas de la Organización Miembro (Carta de identidad y pertenencia, criterio de aceptación n.° 3)».					

Estatutos y reglamento interno de Emaús Internacional	Puntos que deben verificarse y/o documentos que deben solicitarse	SÍ (*)	NO (*)	%	Comentarios: información verificada, resultados, juicios u opiniones, notas adjuntas
<b>Art. 8:</b> «Toda organización miembro					
de Emaús Internacional tiene la					
obligación de»:					
Art. 8 § 1: «Actuar para conseguir la					
finalidad de Emaús Internacional».					
Art. 8 § 3: «Aceptar y cumplir con lo					
estipulado en los textos					
fundamentales de Emaús					
Internacional, los estatutos y las					
decisiones tomadas en Asamblea					
General, así como en los ejes de					
acción definidos en su					
correspondiente Asamblea Regional					
y Asamblea Nacional; y, en					
particular, aceptar y cumplir con lo					
estipulado en el artículo 6,					
apartados 3, 4, 5 y 9».					
Art. 8 § 7: «En el marco de su					
participación en el ámbito regional,					
presentar cada año su memoria					
económica y social a las demás					
organizaciones miembros de Emaús					
Internacional de la región con objeto					
de que quede así avalada su gestión					
ante Emaús Internacional».					
<b>Regla 29:</b> «La memoria económica y					
social anual de cada Organización					
Miembro se elabora a partir de un					
modelo adoptado por el Consejo de					
Administración de Emaús					
Internacional».					
Regla 10.9: «() cada Organización					
Miembro que tenga una actividad	realiza esta venta				

Estatutos y reglamento interno de Emaús Internacional	Puntos que deben verificarse y/o documentos que deben solicitarse	SÍ (*)	NO (*)	%	Comentarios: información verificada, resultados, juicios u opiniones, notas adjuntas
económica tiene la obligación de entregar los ingresos de una jornada de venta al año a beneficio de la solidaridad de Emaús Internacional».	■ ¿Con regularidad?				
Art. 14: «Para garantizar su perfecta integración en Emaús Internacional, todo nuevo miembro debe contar con el acompañamiento de una organización miembro para que descubra Emaús y armonice sus estatutos, normas y prácticas».					
«Como contrapartida a dicho acompañamiento, el miembro recibe una aceptación de afiliación provisional y a prueba que le autoriza a utilizar el nombre y el logotipo seguidos de la mención obligatoria "miembro de Emaús Internacional a prueba" en todos sus documentos».	utiliza el logotipo de Emaús Internacional?  En caso afirmativo, ¿respeta las normas gráficas (trazos y colores exactos) de acuerdo con el art. 6 § 9?  En caso afirmativo, ¿el				
	logotipo viene seguido de esta mención obligatoria?				

Estatutos y reglamento interno de Emaús Internacional	Puntos que deben verificarse y/o documentos que deben solicitarse	SÍ (*)	NO (*)	%	Comentarios: información verificada, resultados, juicios u opiniones, notas adjuntas
«La organización nacional o, en su defecto, regional asume este doble papel de acompañamiento y de aceptación a prueba de un miembro».					
«Durante el periodo de prueba, se invita al miembro como observador a las Asambleas Nacionales, Asambleas Regionales y Asambleas Generales.  La solicitud de afiliación definitiva se formula en el plazo de dos años como mínimo y cinco como máximo, según las condiciones establecidas en el artículo 6, apartado 10.  Si se deniega la solicitud de afiliación al término del periodo de prueba, se pone fin de inmediato a la afiliación, de manera automática, sin que el	participado la asociación en las Asambleas Nacionales (asambleas generales del país) en los cuatro últimos años?				
Consejo de Administración tenga que justificarse».					



## 9.8.3. <u>Objetivos que deben alcanzarse en un plazo de entre dos y cinco años antes de la afiliación como miembro de pleno derecho</u>

Estatutos y reglamento interno de Emaús Internacional	Puntos que deben verificarse y/o documentos que deben solicitarse	SÍ (*)	NO (*)	%	Comentarios: información verificada, resultados, juicios u opiniones, notas adjuntas
Regla 10.4: «Los estatutos de la organización deben estipular unas normas mínimas para la renovación de los mandatos de todos sus dirigentes, es decir, por un mandato máximo de cuatro años, renovable una vez».  Regla 10.5: «Toda persona que	normas?  En caso afirmativo, ¿cuáles son?  ¿Se respetan?				
participe en la vida de la Organización Miembro tiene derecho a ser informada y a expresarse, así como a participar en la toma de iniciativas, en la aportación de ideas y en la toma de decisiones».	participación: • ¿Es efectiva?				
justificada, la contabilidad debe someterse cada año a un (o a varios) auditor(es) de cuentas o					

Estatutos y reglamento interno de Emaús Internacional	Puntos que deben verificarse y/o documentos que deben solicitarse	SÍ (*)	NO (*)	%	Comentarios: información verificada, resultados, juicios u opiniones, notas adjuntas
Regla 12: «Las cuentas anuales permiten identificar claramente»:	• ¿Se lleva la contabilidad según las normas contables vigentes en el país?				
Regla 12.1: «Los ingresos que proceden de una actividad generadora de ingresos».  Regla 12.2: «Los ingresos que proceden de donaciones y	• ¿Las cuentas anuales permiten identificar claramente los puntos indicados en las reglas 12.1 a 12.5?				
subvenciones (con indicación de su origen)».  Regla 12.3: «Los gastos para	10glas 12.1 u 12.5.				
acciones de solidaridad económica dentro de Emaús, a escala nacional e internacional».  Regla 12.4: «Los gastos para					
acciones de solidaridad económica fuera de Emaús, a escala nacional e internacional».					
Regla 12.5: «El valor estimado de las donaciones en especie, a escala nacional e internacional». (Nota: donaciones efectuadas y recibidas).					
Regla 13: «Las normas mínimas admitidas por Emaús Internacional son las siguientes»:	contabilidad según estas normas mínimas?				
Regla 13.1: «Los documentos que deben elaborarse cada año son: cuenta de explotación, cuadro de amortizaciones y balance, o sus equivalentes según las leyes o prácticas contables del país	existencia de estos documentos (al menos del último ejercicio cerrado).				

Estatutos y reglamento interno de Emaús Internacional	Puntos que deben verificarse y/o documentos que deben solicitarse	SÍ (*)	NO (*)	%	Comentarios: información verificada, resultados, juicios u opiniones, notas adjuntas
correspondiente».					
Regla 13.2: «La contabilidad se lleva por partida doble, excepto si lo prohíben las leyes del país correspondiente».	lleva por partida				
Art. 6 § 8: «Pagar puntualmente la cuota estipulada por el Consejo de Administración».					

## 9.9. Comentarios especiales

Por ejemplo: elementos positivos, motivaciones de la organización, dificultades y lagunas encontradas, necesidades específicas y apoyo que debe prever la organización nacional o regional como parte del acompañamiento (conocimiento del movimiento, funcionamiento como asociación, formación...), etc.

## 9.10. Conclusiones y recomendaciones sobre la aceptación o no como miembro a prueba

En,	el
En,	el

Apellidos, nombre (indicar Sr./Sra.) y firmas de las dos personas que han realizado la visita:



## 10. Anexo III del reglamento interno de Emaús Internacional

#### **ANEXO III AL REGLAMENTO INTERNO**

## ESTATUS DE "MIEMBRO A PRUEBA" DE EMAÚS INTERNACIONAL

#### PROCEDIMIENTO INDICATIVO DE SOLICITUD

Este procedimiento completa las disposiciones del artículo 14 de los Estatutos de Emaús Internacional y de las reglas 39 a 41 de su Reglamento Interno. Fue adoptado como procedimiento obligatorio por Emaús Asia y Emaús Europa. Nueva versión actualizada y con aclaraciones, Diciembre de 2008.

#### 1. CONDICIONES

La exigencia de una personalidad moral o jurídica (art. 6 de los estatutos, primer párrafo y apartado 4) y las excepciones posibles (art. 6, penúltimo párrafo) se aplican de igual modo a los "miembros a prueba".

#### 2. PROCEDIMIENTO

La solicitud del estatus de miembro a prueba la hace la organización en cuestión por sí misma, y la dirige a la organización nacional o, a falta de ella, a la organización regional. Comporta los elementos siguientes:

- ♦ Un compromiso escrito (según texto en el punto 5 más adelante);
- Los estatutos de la organización;
- ♦ Comprobante del registro oficial (o comprobante de la persona jurídica).
- ♦ Lista de los miembros del consejo de administración (o de la junta directiva).
- ♦ Actividades previstas (económicas, sociales, políticas, alianzas, etc.)

La aceptación como "miembro a prueba de Emaús Internacional" la otorga la organización nacional o, a falta de ella, la organización regional, mencionando la organización miembro de Emaús Internacional a la que encarga del acompañamiento. Se envía sin demora una copia de la solicitud, completada con la aceptación, a Emaús Internacional y, si corresponde, a la organización regional.

#### 3. ACOMPAÑAMIENTO: REALIDAD - DURACIÓN

El consejo de administración reafirma las decisiones adoptadas en abril de 2005 acerca de la aplicación del estatus de "miembro a prueba" (lanzamiento inmediato en todas las regiones).

#### 4. PERIODO DE PRUEBA: CÓMO APRECIAR SU EFICACIA

Al final del periodo de prueba y con vistas a la afiliación de pleno derecho, la organización regional está encargada de comprobar la eficacia del periodo de prueba a través de por lo menos dos de sus consejeros de Emaús Internacional.

El conjunto de los criterios que se deben tomar en cuenta para averiguar la eficacia del periodo de prueba son: la conformidad con los estatutos y el reglamento interno de Emaús Internacional respecto a la organización candidata a la afiliación, sus estatutos, finalidades y objetivos, socios, funcionamiento democrático, estados financieros (grado de autonomía financiera, parte de las ganancias dedicada a acciones de solidaridad), la realidad de sus actividades (acción social, compromisos políticos y alianzas), su implicación en la vida del Movimiento a todos los niveles (nacional, regional, internacional)... Los consejeros de Emaús Internacional utilizarán para sus recomendaciones la ficha-tipo adoptada en abril de 2005.

En caso de que el consejo de administración de Emaús Internacional deniegue la solicitud de afiliación al terminar el periodo de prueba, finaliza automáticamente y de inmediato la adhesión probatoria, en conformidad con los estatutos. No obstante, en casos excepcionales que se dejan a su juicio, el consejo de administración tendrá la facultad de otorgar un nuevo periodo de prueba para dicha organización y determinar su duración comprendida entre dos y cinco años, pero con la absoluta interdicción de que dicha organización utilice los nombres y marcas "Emaús" y "Abbé Pierre" o cualquier otro que pueda inducir a confusión así como el logotipo de Emaús Internacional.



#### 5. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN COMO MIEMBRO A PRUEBA

#### CONSEJOS PARA REDACTAR LA DECLARACIÓN

Declaración siguiente no debe rellenarse como un simple formulario, sino que tiene que copiarse en el papel oficial con el membrete de la organización solicitante, o por lo menos indicar claramente su denominación social completa y su dirección completa. Tiene que ser firmada por uno de sus representantes legales debidamente facultados.

Al copiarla, no debe olvidarse completar los pasajes que aparecen en cursiva y subrayados, según las indicaciones que se dan a continuación.

Si no existe en el país una Organización Nacional reconocida por Emaús Internacional, conviene borrar todas las menciones de la misma y mencionar solamente la Organización Regional correspondiente de Emaús Internacional (las 4 Organizaciones Regionales son: Emaús África, Emaús América, Emaús Asia, Emaús Europa.

#### **DECLARACIÓN**

- 1. Aceptamos expresamente los textos fundamentales de Emaús Internacional: el Manifiesto Universal; Amplitud y límites del compromiso social de Emaús; Compromisos solidarios; Carta de identidad y pertenencia; (Estatutos, art. 6 § 1).
- 2. Estamos de acuerdo en insertar la fórmula siguiente en nuestros estatutos y reglamentos: (regla 8)
  - "Inscribimos nuestra acción dentro del marco de las orientaciones y exigencias de Emaús Internacional de la que somos miembro a prueba, tal como quedan definidas en los estatutos de Emaús Internacional, en el Manifiesto universal y en los demás documentos fundamentales de Emaús Internacional, así como en las decisiones de las asambleas generales de Emaús Internacional."
- 3. Estamos de acuerdo en adecuarnos a los actuales estatutos de Emaús Internacional, a su reglamento interno y a las decisiones de sus asambleas generales. (Estatutos art. 6 § 2)
- 4. Tenemos autonomía en nuestras decisiones respecto a los poderes políticos, las instituciones públicas, privadas o religiosas del entorno. (Estatutos art. 6 § 3)
- 5. Estamos constituidos como organización sin fines de lucro, con una base jurídica que nos permite practicar una vida asociativa democrática cuyas modalidades figuran en el reglamento interno de Emaús Internacional, y llevamos nuestra contabilidad conforme al plan contable vigente en nuestro país. (Estatutos art. 6, primer párrafo y § 4)

#### a. Democracia:

- (1) Nuestra organización y nuestro consejo de administración contarán siempre con un mínimo de cinco miembros, personas físicas, la mayoría de los cuales serán ciudadanos <u>de nuestro país</u> (<u>indicar el nombre del país</u>). (Regla N° 10.1, Estatutos, art. 6 § 5, regla N° 14)
- (2) El número de nuestros miembros de una misma familia o parentela no deben nunca superar la cuarta parte de los miembros de nuestra organización así como de nuestro consejo de administración. (Regla Nº 10.2)
- (3) Toda persona que reciba una remuneración de nuestra organización, de forma directa o indirecta, no puede recibir ninguna responsabilidad en el seno de nuestro consejo de administración, excepto en calidad de representante del personal. (Regla N° 10.3)
- (4) Los mandatos de todos los miembros de nuestro consejo de administración deberán renovarse cada cierto tiempo. Para ello, el mandato máximo será de cuatro años, renovable una vez. (Adaptado de la regla N° 10.4).

#### b. Contabilidad:

- (1) Someteremos cada año nuestra contabilidad a un (o a varios) auditor(es) de cuentas o interventor(es) de cuentas profesionales. (Regla N° 11)
- (2) Proporcionaremos cada año los detalles que siguen <u>a nuestra organización nacional</u>, es decir<u>: ...</u> (indicar el nombre completo de la organización nacional; por ej.: Federación Argentina de Emaús),



<u>correspondientes al periodo del ... al ...</u> (indicar la fecha de inicio y de finalización del ejercicio contable): (reglas N° 12 y 12.1 a 12.5)

- (a) los recursos que proceden de una actividad generadora de ingresos,
- (b) los que proceden de donativos y subvenciones (con la indicación de su origen),
- (c) los gastos para acciones de solidaridad financieras dentro de Emaús, a nivel nacional e internacional;
- (d) los gastos para acciones de solidaridad financieras fuera de Emaús, a nivel nacional e internacional:
- (e) el valor estimado de las donaciones en especie, a nivel nacional e internacional.
- 6. Nos comprometemos a participar activamente en las asambleas generales de Emaús Internacional, en las asambleas regionales de Emaús (<u>indicar el nombre de la región</u>) y en las asambleas nacionales de <u>nuestra organización nacional</u> (<u>indicar el nombre completo de la organización nacional</u>) y a participar en las actividades y acciones comunes del Movimiento. (Estatutos, art. 6 § 7, y Carta de identidad y pertenencia, deberes de los grupos, punto 3)
- 7. Pagaremos puntualmente todas nuestras cuotas de miembros y demás contribuciones estipuladas por el consejo de administración de Emaús Internacional y por el consejo regional de Emaús (<u>indicar el nombre de la región</u>). (Estatutos, art. 6 § 8, y regla N° 109)
- 8. Utilizaremos el logotipo de Emaús Internacional respetando las normas gráficas definidas por Emaús Internacional, acompañándole de la frase "Miembro de Emaús Internacional a prueba". En el caso en que se deniegue nuestra futura solicitud de afiliación como miembro pleno, dejaremos inmediatamente de utilizar los nombres y marcas "Emaús", "Abbé Pierre" y el logotipo de Emaús Internacional, así como cualquier mención de Emaús u otras que puedan inducir a confusión. (Estatutos, art. 6 § 9, art. 13, art. 14).
- 9. Aceptamos el acompañamiento y seguimiento por cualquier organización miembro de pleno derecho de Emaús Internacional que designe <u>nuestra organización nacional (indicar el nombre completo de la organización nacional)</u>, y formularemos nuestra solicitud de afiliación como miembro de pleno derecho en el plazo de dos años como mínimo y cinco como máximo después de nuestra aceptación como miembro a prueba. (Estatutos art. 14, reglas N° 39 y 40).

Firma	Nombre de la organización:
Nombre y apellidos del firmante:	
Cargo en la Junta de Administración:	Fecha:
	RTE DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL SU DEFECTO, REGIONAL)
es	s aceptado como miembro a prueba de Emaús Internacional.
La organización miembro de Emaús Interna la responsable del acompañamiento durant	cional siguiente:se te el periodo de prueba.
Firma	Nombre y apellidos del firmante:
	Fecha:

Enviar una copia para información a:

- Comité ejecutivo regional o Secretaría regional
- Secretaría internacional de Emaús 47 avenue de la Résistance F-93100 MONTREUIL (Francia)

(indicar el nombre de la Organización Nacional o Regional, según corresponda)

Presidente del Consejo de administración de nombre de la Organización Nacional (o, a falta de ella, Regional)



## 11. Anexo I del reglamento interno de Emaús Internacional

## SOLICITUD DE AFILIACIÓN A EMAÚS INTERNACIONAL COMO MIEMBRO DE PLENO DERECHO PROCEDIMIENTO A SEGUIR VERSIÓN ACTUALIZADA, ABRIL DE 2005 - REVISIÓN SEPTIEMBRE DE 2008

Al finalizar su periodo de prueba (de 2 a 5 años), cada miembro a prueba debe hacer una solicitud individual de afiliación a Emaús Internacional como miembro de pleno derecho. El ser miembro de una federación o de una Organización Nacional o Regional cualesquiera que sean, no da en absoluto la cualidad de miembro de Emaús Internacional.

Todo miembro a prueba tiene que enviar simultáneamente los documentos siguientes:

- por una parte, a la Secretaría Internacional de Emaús, 47 avenue de la Résistance, F-93104
   MONTREUIL Cedex (Francia);
- por otra parte, a su Organización Nacional o, a falta de ella, a su Organización Regional.
   Después de haberlos estudiado, la Organización Nacional los envía a la Organización Regional, junto con su opinión.

Ver más abajo los extractos correspondientes del Reglamento Interno de Emaús Internacional (reglas 16 a 21) clarificando:

- los idiomas en que se pueden entregar estos documentos;
- los puntos principales que deben comprobar y atestiguar la Organización Nacional y la Organización Regional para su recomendación;
- los plazos de solicitud.
- 1.- **Declaración de adhesión**, sobre papel de membrete de la organización, firmada por uno o varios de sus representantes legales debidamente facultados:

«La organización denominada (indicar su razón social oficial y su dirección) presenta su solicitud de afiliación a la Asociación Emaús Internacional.

Ella declara que adhiere expresamente a los documentos fundamentales de Emaús Internacional tal como se mencionan en el artículo 6 apartado 1 de los Estatutos de dicha Asociación y que adapta a los mismos su funcionamiento y todas sus actividades.

Ella se compromete a adaptarse a los Estatutos, al Reglamento Interno y a las decisiones de Asamblea General de Emaús Internacional, según el artículo 6 apartado 2 de los Estatutos de dicha Asociación, y en particular a cumplir con las obligaciones de las Organizaciones Miembros, definidas especialmente, aunque no únicamente, en los artículos 6, 8, 9, 11, 13 y 65 de los Estatutos.

Ella se compromete a dejar de utilizar el título de "miembro de Emaús Internacional fundado por el Abbé Pierre" y todas las menciones de Emaús u otras que puedan inducir a confusión, así como dejar de utilizar el Logotipo de Emaús Internacional, en caso de pérdida de la condición de miembro a consecuencia de renuncia o en caso de exclusión de Emaús Internacional por decisión del Consejo de Administración».

Lugar, fecha, firmas, funciones, apellidos y nombres de los firmantes.



- 2.- Lista de los nombres, direcciones personales, nacionalidad, eventuales lazos de parentesco de los miembros del consejo de administración de la organización, incluyendo para cada uno de ellos: una breve descripción de su status civil y de sus actividades respectivas. Lista sobre papel de membrete, firmada por lo menos por el presidente y otro miembro del consejo de administración.
- 3.- Una breve descripción de las actividades de la organización, acompañada del **informe anual de actividades**:
- descripción de las actividades generadoras de ingresos,
- descripción de las acciones sociales,
- proyectos del grupo,
- impacto que tiene para la región la instalación de la asociación en ese lugar.
- 4.- Los **estados financieros** por los dos años más recientes, presentados según las disposiciones legales propias del país, y oficialmente aprobados o comprobados según las leyes del país. Si no están redactados en uno de los tres idiomas oficiales de Emaús Internacional (francés, inglés o español), los estados financieros pueden presentarse en el idioma del país, a condición de que tengan adjunta una traducción de los epígrafes contables y del informe de los auditores de cuentas (o interventores de cuentas) en uno de los tres idiomas oficiales de Emaús Internacional (ver más abajo la regla 18 del Reglamento Interno).
- 5.- Los **estatutos** vigentes, fechados, firmados y rubricados por el presidente y otro miembro del consejo de administración. Serán acompañados por la **copia del reconocimiento oficial de la personalidad jurídica** o moral de la organización. Si no están redactados en uno de los tres idiomas oficiales de Emaús Internacional (francés, inglés o español), los estatutos de la organización pueden presentarse en el idioma del país, bajo la condición de que sean acompañados por un resumen en uno de los tres idiomas oficiales de Emaús Internacional, según las indicaciones estipuladas en la regla 19 del Reglamento Interno (ver más abajo).

En virtud del artículo 6, penúltimo párrafo, el Consejo de Administración puede "como excepción (...), y cuando las circunstancias políticas o jurídicas del país concernido lo justifiquen, (...) aceptar temporalmente estructuras que carezcan de personalidad jurídica (...)". En dicho caso, la solicitud de afiliación deberá exponer con claridad las circunstancias que justifiquen tal excepción.

La aceptación como miembro de Emaús Internacional es decidida por el Consejo de Administración. Este está compuesto por el Presidente y 24 miembros representando las distintas regiones del mundo; por motivos económicos obvios, sólo se reúne una vez al año, más o menos. La próxima reunión se celebrará **del... al ....** 

El expediente completo y las recomendaciones fundamentadas de la Organización Nacional o, a falta de ella, de la Organización Regional concernida, deben llegar a la dirección de Emaús Internacional noventa días antes de la reunión del Consejo de Administración. Una copia de los expedientes se envía a los Consejeros de la Organización Regional concernida.

#### Anexos:

- Estatutos y Reglamento Interno de Emaús Internacional. Este documento incluye como anexos los 4 textos fundamentales de Emaús Internacional: Manifiesto Universal, Amplitud y Límites del Compromiso social de Emaús, Carta de Identidad y Pertenencia, Compromisos solidarios.
- Declaración final y programa de trabajo, adoptados por la última Asamblea General Ordinaria.

\*\*\*\*\*\*



#### Solicitud de afiliación a Emaús Internacional como miembro de pleno derecho:

#### Regla nº 16 -

Cualquier solicitud de afiliación a Emaús Internacional incluye obligatoriamente los documentos mencionados en el anexo 2 a continuación.

#### Regla nº 17 -

Los documentos siguientes se redactan obligatoriamente en uno de los tres idiomas oficiales de Emaús Internacional:

- fórmula de adhesión;
- lista de los apellidos y nombres, direcciones personales, nacionalidad, eventuales lazos de parentesco entre los miembros del consejo de administración;
- descripción de las actividades de la organización: actividades económicas, sociales, solidaridad interna y externa, alianzas, etc.

#### Regla nº 18 -

Los estados financieros pueden presentarse en el idioma del país, a condición de que tengan adjunta una traducción de los epígrafes contables y del informe de los auditores de cuentas (o interventores de cuentas) en uno de los tres idiomas oficiales de Emaús Internacional.

#### Regla nº 19 -

Los estatutos de la organización pueden presentarse en el idioma del país, bajo la condición de que sean acompañados por un resumen en uno de los tres idiomas oficiales de Emaús Internacional. Dicho resumen comprende como mínimo:

- la traducción integral de la finalidad y de los objetivos de la organización, y de las condiciones para ser miembro de la misma;
- la lista de sus órganos, los poderes respectivos de los mismos y las modalidades de su renovación;
- las precisiones sobre la certificación de las cuentas y los procedimientos de control por las autoridades locales;
- las condiciones de atribución del saldo activo en caso de disolución.

Este resumen irá acompañado de la promesa o juramento por el honor testificando la veracidad de las informaciones entregadas sobre los estatutos.

#### Regla nº 20 -

En su opinión sobre la solicitud de afiliación, la Organización Nacional y la Organización Regional concernida deben atestiguar por escrito que han comprobado en particular los puntos siguientes, y entregar todas las informaciones pertinentes al respecto:

- **Regla nº 20.1** autonomía de la organización respecto a los poderes políticos y las instituciones públicas, privadas o religiosas existentes (art. 6 § 3 de los Estatutos y reglas correspondientes del Reglamento Interno);
- Regla nº 20.2 existencia de una vida asociativa democrática, no sólo según sus estatutos sino también en la práctica (art. 6 § 4 de los Estatutos y reglas correspondientes del Reglamento Interno);
- Regla nº 20.3 existencia de une contabilidad conforme a las exigencias del artículo 6 § 4 de los Estatutos y de las reglas correspondientes del Reglamento Interno;



- Regla nº 20.4 existencia de acciones de solidaridad internas y externas a la Organización Miembro, puestas en evidencia por los estados financieros (Carta de identidad y pertenencia, criterio de aceptación, nº 3);
- **Regla nº 20.5** la mayoría de los adherentes y de los responsables son ciudadanos del país de la sede de la organización (art. 6 § 5 de los Estatutos).

#### Regla nº 21 -

El procedimiento respeta los plazos siguientes:

- **Regla nº 21.1** Los Consejeros de la Organización Regional concernida redactan, para cada organización de la que presentan la candidatura como miembro de Emaús Internacional, una recomendación según una ficha-modelo proporcionada por la Secretaría Internacional.
- **Regla nº 21.2** Para cada organización para la cual proponen que la afiliación sea rechazada o aplazada, la explicación estará detallada y debidamente motivada. En cualquier caso, la solicitud y la opinión correspondiente llegan a Emaús Internacional.
- **Regla nº 21.3** Estas recomendaciones motivadas llegarán a la Secretaría Internacional de Emaús por lo menos noventa días antes de la reunión del Consejo de Administración.
- **Regla nº 21.4** Después de un intercambio de opiniones tomando como base las recomendaciones de los Consejeros, el Consejo de Administración procede a un voto por separado para cada organización candidata.

\*\*\*\*\*